

## **Decreto**

CAMPANA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

DECTO-2024-645-E-MUNICAM-INT

**Referencia:** Expediente Municipal N° 4016-6233-0-2024, Cpos. 0 y 1 Programa “Profesión Joven”.

### **VISTO:**

El Decreto – Ley N° 6769/1958 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); las Ordenanzas N° 6613 promulgada por el Decreto N° 537/17 y la N° 7521 promulgada mediante el DECTO-2023-539-EMUNICAM-INT; el Decreto N° 1779/2024 del Honorable Concejo Deliberante, la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaría Técnica, Administrativa y Legal y entonces denominada la Secretaría de Modernización (t.v.); los Decretos N° 184/2022 (t.v.) y 0007 BIS/2024; y el Expediente Municipal N° 4016-6233-0-2024, Cpos. 0 y 1; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Educación propicia las actuaciones a fin de implementar el Programa “Profesión Joven”, en las dependencias municipales del Departamento Ejecutivo.

Que a fs. 3/7 obra copia de la Ordenanza N° 7521 mediante la cual se creó el Programa “Profesión Joven” en el ámbito de la Municipalidad de Campana, consistente en la implementación de prácticas educativas destinadas a alumnos/as que se encuentre estudiando carreras terciarias y/o universitarias, en instituciones públicas o privadas, a fin de articular contenidos educativos con una práctica laboral concreta en donde puedan aplicar y profundizar sus estudios, facilitando la transición al mundo laboral.

Que a fs. 8/9 se glosa copia de la Ordenanza N° 7619, Promulgada por el DECTO-2024-374-E-MUNICAMINT, del 8 de mayo de 2024, mediante la cual se modifica el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 7521.

/..

/..

Que a fs. 11/13 luce documentación vinculada a la publicidad del Programa.

Que a fs. 17/25, 26/36, 37/45, 46/55, 56/65, 66/72, 74/82, 83/91, 92/100, 102/110, 111/119, 120/129, 131/139, 140/148, 149/158, 159/168, 169/179, 181/191, 192/200, 202/211, 213/223, 224/233, 234/241, 242/250, 251/259, 261/269, 270/278, 279/288, 289/297, 299/310, 311/318, 319/327, 328/335, 336/346, 347/356, 357/365, 366/374 corre agregada la documentación correspondiente a los estudiantes inscriptos al programa.

Que en cumplimiento de lo normado a través del Artículo 7° de la mencionada Ordenanza, a fs. 16, 73, 101, 130, 180, 212, 260 y 298, lucen las actas emitidas por las pertinentes Comisiones de Selección designando los postulantes que reúnen las condiciones para acceder a las prácticas educativas.

Que a fs. 375 la Dirección de Educación toma conocimiento y certifica que los practicantes reúnen los requisitos y documentación pertinente.

Que a fs. 376 interviene la Subsecretaría de Cultura y Educación establece que cada estudiante recibirá en concepto de asignación estímulo la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$150.000,00.-) por mes de práctica, dando continuidad al trámite.

Que a fs. 379 la Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura manifiesta que atento al estado de las actuaciones resulta pertinente que las prácticas se implementen desde el día 3 de junio del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del mismo año, inclusive.

Que a fs. 381 la Dirección de Liquidación y Compensaciones toma conocimiento y ratifica las partidas presupuestarias mencionadas en el Art. N° 3 del Proyecto de Decreto obrante a fs. 377/378.

Que a fs. 382 la Dirección de Presupuesto Municipal informa la imputación presupuestaria a la que se afectara la erogación en cuestión.

Que a fs. 385 la Contaduría Municipal toma conocimiento e informa que no tendrá objeciones de carácter contable que formular, una vez realizada la modificación presupuestaria.

Que a fs. 387 luce Formulario de Modificación Presupuestaria, Expte. Municipal N° 4016-6233-1-2024.

Que a fs. 391 la Secretaría de Economía y Hacienda, toma conocimiento e informa que no posee objeciones económicas, ni financieras que formular.

/..

/2.

Que a fs. 392 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento lo deriva a sus efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Administrativos, Legislativos y Empleo Público interviene y obra dictamen.

Que resulta necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 108° del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), asimismo se dicta en los términos de la Ordenanza N° 6613, promulgada por el Decreto N° 537/17, dentro de lo contemplado en el artículo N° 1 de la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaría de Modernización (t.v.).

Que el presente Decreto se suscribe en virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto N° 1779/2024 del Honorable Concejo Deliberante.

Que la refrenda del presente acto administrativo se debe realizar en virtud de lo establecido en los Decretos N° 184/2022 (t.v.) y N° 0007 BIS/2024.

Por ello,

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA DE CAMPANA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Impleméntase el Programa "Profesión Joven" a desarrollarse en el ámbito de dependencias municipales, de conformidad a lo normado mediante la Ordenanza N° 7521, retroactivo desde el día 03 de junio del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del mismo año inclusive, otorgándose la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$150.000,00.-), ascendiendo a un monto total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS

/..

/..

(\$900.000,00.-), a cada practicante, en concepto de asignación estímulo de carácter no remunerativo, según lo detallado en el Anexo I del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente se tomarán de la Jurisdicción 1110129000 “Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura”, Categoría Programática 27.03.00 “Fondo Educativo Provincial (Afectado)”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Partida Presupuestaria 1.2.1.06 “Pasantías y Practicas Rentadas”, Categoría Programática 27.01.00 “Gestión Promoción de la Educación”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, Partidas Presupuestarias 1.2.5.3 “Aporte A.R.T.” y 1.2.5.05 “Seguro de Vida Obligatorio”; del Presupuesto General de Gastos para el año 2024.-

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las registraciones pertinentes y formular las liquidaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4º.-** Refrédase el presente Decreto por la Señora Secretaria Técnica, Administrativa y Legal Interina, la Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura, el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese; comuníquese; notifíquese; y archívese.-

/3.

**ANEXO I**

**PERIODO 03/06/2024 – 30/11/2024**

	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Importe mensual</b>	<b>Importe total</b>
1	ACOSTA LUCIANA SOLEDAD	44.165.627	Secretaría de Economía y Hacienda	\$150.000,00	\$900.000,00
2	AQUINO EMMA	44.590.880	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00
3	ARANDA CECILIA MILAGROS BELEN	42.835.107	Secretaría de Economía y Hacienda	\$150.000,00	\$900.000,00
4	ARANDA LOURDES MARÍA	44.561.596	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00
5	BARTOLINI MILAGROS MARIEL	41.072.103	Secretaría de Desarrollo Económico	\$150.000,00	\$900.000,00
6	BETANZOS ZOE MARÍA	44.050.192	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00
7	BIDEGAIN MILAGRO MARÍA CANDELA	44.561.416	Secretaría Técnica, Administrativa y Legal	\$150.000,00	\$900.000,00
8	CARBALLO ANTONELLA MAILEN	44.839.973	Secretaría Técnica, Administrativa y Legal	\$150.000,00	\$900.000,00
9	CERRUDO MILAGROS DAIANA	42.900.766	Secretaría de Economía y Hacienda	\$150.000,00	\$900.000,00
10	COMELLI GIULIANA	40.980.055	Secretaría Técnica, Administrativa y Legal	\$150.000,00	\$900.000,00
11	DEARMAS VALENTINA	44.561.494	Secretaría de Desarrollo Económico	\$150.000,00	\$900.000,00
12	FAGNANI LUCIA	45.606.687	Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura	\$150.000,00	\$900.000,00
13	FERNANDEZ SANTIAGO	44.111.258	Subsecretaría de Modernización	\$150.000,00	\$900.000,00
14	GONZALEZ GESICA GIMENA	45.606.784	Secretaría de Ingresos Públicos	\$150.000,00	\$900.000,00
15	GRANADO LUDMILA DANIELA	39.590.899	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00
16	GULLO ANTONELLA Jael	44.050.162	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00
17	LAPALMA MICAELA AYELEN	38.570.793	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00
18	LURASCHI CAMILA	44.839.932	Secretaría de Desarrollo Económico	\$150.000,00	\$900.000,00
19	MADERA RODRIGO	44.590.808	Secretaría de Ingresos Públicos	\$150.000,00	\$900.000,00
20	MARTORANO FRACHIA MARÍA SOL	42.959.365	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00
21	OVIEDO ANA CARLA	41.632.061	Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura	\$150.000,00	\$900.000,00
22	PAREDES BRANDAN JUAN IGNACIO	45.606.671	Secretaría de Desarrollo Económico	\$150.000,00	\$900.000,00
23	PEREZ ANALIA ELIZABETH	40.347.392	Secretaría de Economía y Hacienda	\$150.000,00	\$900.000,00
24	PLA CATALINA ISABEL	44.839.974	Secretaría de Ingresos Públicos	\$150.000,00	\$900.000,00
25	PORTILLO AGUSTINA	36.881.762	Secretaría de Economía y Hacienda	\$150.000,00	\$900.000,00
26	REGGIARDO NICOLE MARIA	44.111.257	Subsecretaría de Modernización	\$150.000,00	\$900.000,00
27	REYNOSO MELISA	42.830.779	Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura	\$150.000,00	\$900.000,00
28	RODRIGUEZ ENRIQUE REBECCA DE JESUS	44.167.472	Subsecretaría de Modernización	\$150.000,00	\$900.000,00
29	ROMAN LUDMILA LOANA	42.830.850	Secretaría de Ingresos Públicos	\$150.000,00	\$900.000,00
30	ROSA CAMILA	43.669.502	Secretaría de Economía y Hacienda	\$150.000,00	\$900.000,00
31	ROSA DURÁN SOFIA	44.266.149	Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana	\$150.000,00	\$900.000,00
32	TEUBNER MARTINA	44.619.570	Secretaría de Desarrollo Económico	\$150.000,00	\$900.000,00
33	TOLEDO MARIEL	41.207.936	Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura	\$150.000,00	\$900.000,00
34	TORRES AGUSTIN	41.207.857	Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana	\$150.000,00	\$900.000,00
35	TREMEA CAMILA SOLEDAD	38.702.685	Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana	\$150.000,00	\$900.000,00
36	VIDMA MELANIE	41.741.542	Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura	\$150.000,00	\$900.000,00
37	VILLALBA SOL ANTONELLA	41.899.630	Secretaría de Salud	\$150.000,00	\$900.000,00